



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 2272/1**

Quillón, 11 AGO 2014

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 2539 de fecha 04 de Agosto de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“El Convenio de Apoyo a la Gestión Local APM, Programa Resolutividad Componente Teledermatología 2014 (Estrategia Local)”**, por un monto de \$ 2.500.000.- (Dos millón quinientos mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE**

VPM/YLP/jsb  
11.08.2014

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGR/MMD/ascm

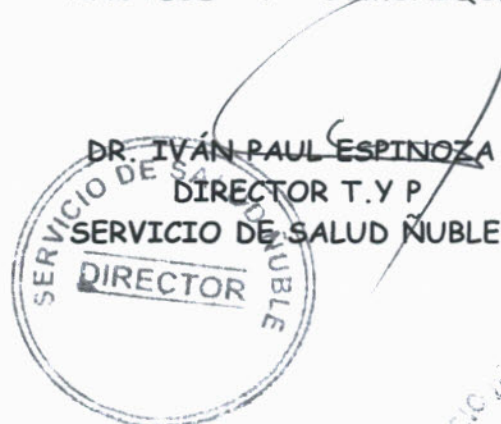
CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Programa Resolutividad Componente Teledermatología 2014, el convenio de fecha 10 de julio del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S N°s. 140/04 y 60/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2539 04.08.2014  
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/

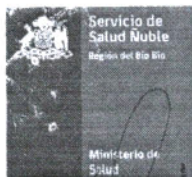
1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 10 de julio del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Programa Resolutividad Componente Teledermatología 2014, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





PCR/WGP/MMD/JS

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD COMPONENTE TELEDERMATOLOGIA  
2014  
(Estrategia Local)**

En Chillán, a 10 de julio del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de \$ **2.500.000.- (dos millones quinientos mil)**, para financiar las siguientes especies :

1.- CANASTA DE FÁRMACOS para la estrategia de **Teledermatología**, según solicitud sólo del médico capacitado en la estrategia y de acuerdo a la siguiente canasta , que se detalla :

Medicamento	Presentación
ADAPALENO GEL 0,1%	TUBO
BLOQUEADOR SOLAR FPS 50 SIMILAR FOTOSOL	TUBO
CLOBETASOL CREMA 0.05%	TUBO
CLOBETASOL UNGÜENTO 0,05%	TUBO
CLOBETASOL 0,05% + ÁCIDO SALICÍLICO 5% (opcional según necesidad)	TUBO
DESLOTATADINA CM 5 MG	COMPRIMIDO
DOXICICLINA CM 100 MG	COMPRIMIDO
HIDROXICINA 20 MG	COMPRIMIDO
HIDROCORTISONA LOCION 1% (OPCIONAL)	FRASCO

METRONIDAZOL GEL 0.75%	TUBO
MOMETASONA CREMA 0.1%	TUBO
MOMETASONA CREMA 1%	TUBO
PEROXIDO DE BENZOILO GEL 4%	TUBO
LOCION PIEL SENSIBLE	FRASCO
TERBINAFINA 1% CREMA	TUBO
UREA 10% ( según necesidad)	TUBO
VASELINA SALICILADA 10%	POTE

La salida de estos productos desde la Unidad de Farmacia deben estar respaldados por las respectivas recetas firmadas por el médico capacitado y encargado, y sujetas a proceso de auditoría.

- 2.- **ADQUISICIÓN DE CÁMARA DIGITAL**, con las características similares señaladas en tabla adjunta con un tope máximo \$300.000, disponibles en convenio marco del mercado público.-  
Una vez adquirido el equipo deberá ser traído a esta dirección de servicio para ser programado y capacitar al médico responsable en el ingreso de imágenes al Módulo de Lista de Espera .-

NOMBRE EQUIPO	TIPO
CÁMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN	<p>Cámara Digital de Alta Resolución. Especificaciones Técnicas: Resolución: 5 Megapíxeles o Superior Zoom Óptico: Mayor a 3X Tarjeta de Memoria Ideal: SD/SDHC Formato de Imagen: JPEG (compatibilidad con Sistema Operativo de PC de Establecimientos) Capacidad de Captura de Video en formato VGA <b>Fuente Alimentación: Batería Recargable de Ión - Litio (criterio excluyente)</b> Tarjeta de Memoria: 2 GB o superior <b>Lente: Mayor a 45 mm (necesario para dermatología)</b> Tipo Pantalla: LCD o superior. Tamaño: 3'' aprox. Conexión a PC: a través de cable conector y tarjeta de memoria. Incluye: Batería adicional, Cargador de Batería, Estuche de Traslado, Estabilizador de imagen digital y soporte de captura de imágenes MACRO</p>

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una solo cuota.

**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante

supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2015.

Para conformidad, firman:

  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

